



Resolución de la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación relativa a la concesión de una subvención directa a la entidad ESCOLA EN PAU para llevar a cabo el programa de acogida humanitaria “Madrassa 2016”.

Antecedentes

1. El Gobierno de las Islas Baleares en su compromiso político con la cooperación al desarrollo es consciente de que la población saharauí concentrada desde 1975 en una de las zonas más inhóspitas del desierto de Argelia, concretamente en los campamentos de refugiados ubicados a la región de Tindouf, atraviesa una crisis crónica con graves dificultades humanitarias derivadas de las difíciles condiciones físicas en que se encuentran. De esta forma, el Gobierno de las Islas Baleares, consciente de que el pueblo saharauí sobrevive gracias a las donaciones externas, la cooperación en Tindouf es una prioridad histórica de la política balear. En este contexto, el trabajo que se lleva a cabo desde hace más de una década con la población refugiada saharauí está reconocido a La Ley 9/2005, de 21 de junio, de Cooperación para el desarrollo.
2. El III Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de las Islas Baleares 2016-2019 establece ámbitos prioritarios por sectores, geográficos y de acción humanitaria. Concretamente la acción humanitaria dispone de dos tipologías de acción: la ayuda de emergencia y la ayuda humanitaria. La segunda comprende, además de las ayudas de emergencia, las operaciones más prolongadas de atención a la población refugiada y desplazada. En este caso la población saharauí recibe ayuda exterior desde hace casi 40 años.

En las Islas Baleares hay una especial sensibilidad y compromiso con el Sáhara, plasmada no sólo en los instrumentos de planificación mencionados, sino en la declaración de 30 de abril de 2013 del Parlamento de las Islas Baleares en la cual se manifiesta el compromiso con el pueblo saharauí y se solicita al Gobierno del Estado español que, entre otras acciones, incremente su apoyo para paliar las carencias alimentarias y de productos de primera necesidad, o en la declaración de 15 de abril de 2014 también del Parlamento de las Islas Baleares relativa a derechos humanos y referéndum en el Sáhara Occidental.

3. En fecha 23 de junio de 2016, número de registro 5123/2016, tuvo entrada por parte de la entidad Escola en Pau una solicitud de subvención de 35.000,00 € para llevar a cabo el proyecto denominado “Madrassa 2016” con un coste total de 42.434,04 €.

El proyecto Madrassa es un programa de acogida humanitaria de niños y jóvenes saharauíes procedentes de los campamentos de refugiados del Sáhara Occidental a Tindouf por parte de familias radicadas en las Islas Baleares, para que puedan



estudiar en circunstancias mejores de las que tendrían en los campamentos y así mejorar su derecho a la educación y las expectativas de futuro de sus familias y de su pueblo. El proyecto es desarrollado principalmente por familias radicadas en las Islas Baleares que acogen de manera indefinida y solidaria niños y jóvenes procedentes de los campamentos. Madrassa se repite cada curso escolar y, cada tres o cuatro años, según la disponibilidad de familias acogedoras, se incorporan nuevos estudiantes al proyecto.

Otra vertiente importante del proyecto son las actividades de sensibilización, que se hacen para que los jóvenes saharauis mantengan su lengua, la cultura y los vínculos con sus familias. Así, durante el año académico los jóvenes hacen cursos de lengua y cultura árabe y durante las vacaciones de verano los jóvenes vuelven obligatoriamente a los campamentos con sus familias.

Para este año 2016, el proyecto consiste en apoyar a 28 jóvenes saharauis, para que continúen con su formación de primaria, secundaria, formación profesional o universitaria.

4. La entidad ESCOLA EN PAU es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que desde el año 2002, trabaja únicamente al fomentar la educación de los niños y jóvenes saharauis que viven a los campos de refugiados de Tindouf, que además de contar con el apoyo total de la administración saharauí, es una ONGD consolidada en las Islas Baleares y tiene una amplia experiencia en la ejecución de este programa de acogida. Escola en Pau fue la primera entidad en todo el estado español en iniciar este tipo de proyectos. En la actualidad es el modelo de referencia de otras entidades de nueva creación radicadas en otras comunidades autónomas que realizan proyectos similares.
5. De conformidad con lo que dispone el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación, mediante la Dirección general de Cooperación, ejerce las competencias en materia de cooperación social y económica de carácter exterior y políticas de solidaridad y desarrollo humano a pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo.
6. El artículo 2.º del Decreto 115/2010, de 12 de noviembre, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, determina que se pueden conceder unilateralmente subvenciones y ayudas al desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional, que tengan por objeto el desarrollo social, económico, educativo, cultural, científico, técnico, sanitario y



ambiental de los países en desarrollo y, en general, todas las actividades que coadyuven a la solidaridad internacional. Seguidamente se indica que las subvenciones y las ayudas se conceden para financiar, totalmente o parcialmente, programas, proyectos o actividades de cooperación internacional, incluyendo las emergencias de carácter urgente e inmediato y la acción humanitaria, como también las que se articulen a través de nuevos instrumentos de cooperación.

7. De acuerdo con las características de la entidad y las razones de interés público, social y humanitario de la actividad, queda acreditado suficientemente el carácter singular de la subvención así como los motivos que dificultan la concurrencia pública de acuerdo con lo siguiente:

- a) Las razones de interés público, social y humanitario de la situación, de acuerdo con las circunstancias de crisis humanitaria que se viven en los campamentos de refugiados y que esta ayuda revertirá en la mejora de las condiciones de vida y dignidad de los niños y jóvenes saharauis procedentes de los campamentos.

- b) La solicitud de la entidad Escola en Pau para poder llevar a cabo el programa de acogida humanitaria denominado “Madrassa 2016”, por parte de familias radicadas en las Islas Baleares respecto de niños saharauis procedentes de los campamentos de Refugiados del Sáhara Occidental a Tindouf, para que puedan estudiar en circunstancias adecuadas y ejercer su derecho de acceso a la educación y la salud.

- c) El respaldo de las autoridades del Frente Polisario a la entidad solicitante, que es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fomentar la educación de los niños y jóvenes saharauis que viven a los campos de refugiados de Tindouf, en Argelia.

- d) La modalidad de esta ayuda no se puede incluir en ninguna de las convocatorias de subvenciones de la Dirección general de Cooperación del año 2016.

8. En fecha 21 de noviembre de 2016, el Director General de Tesorería, Política Financiera y Patrimonio, por delegación de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, tal como prevé el artículo 37.2 del actual Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, autoriza el pago anticipado de una subvención de 35.000,00 € a la entidad ESCOLA EN PAU, con CIF G57133001, para llevar a cabo el programa de acogida humanitaria “Madrassa 2016”.



9. En fecha 29 de noviembre de 2016, el Director General de Cooperación propone la concesión de una subvención directa por importe de 35.000,00 € a la entidad Escola en Pau, con CIF G-57133001, para llevar a cabo el programa de acogida humanitaria “Madrassa 2016”. La entidad acepta la subvención.
10. En fecha 16 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno otorga a la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación la autorización previa para la concesión de una subvención directa a la entidad Escola en Pau, con CIF G-57133001, para llevar a cabo el programa de acogida humanitaria “Madrassa 2016”, tramitado al amparo del artículo 7.1 c del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
11. Se acredita que la entidad está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y se ha comprobado que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo.
2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. El Decreto 115/2010, de 12 de noviembre, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

De acuerdo con esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa a la entidad Escola en Pau para llevar a cabo el proyecto de acogida humanitaria denominado “Madrassa 2016”.
2. Conceder una subvención directa por importe de 35.000,00 euros a la entidad Escola en Pau, con CIF G-57133001, para llevar a cabo el programa de acogida humanitaria “Madrassa 2016”. El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016. El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 42.434,04 euros.
3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 35.000,00 euros a favor de la entidad Escola en Pau, con CIF G-57133001, para llevar a cabo el programa de acogida humanitaria “Madrassa 2016”, con cargo a la partida presupuestaria



17501.134A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016.

Esta subvención se tiene que pagar íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % sin que la entidad beneficiaria tenga que presentar ninguna de las garantías a que hace referencia el artículo 25.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, vista la autorización previa de fecha 21 de noviembre de 2016, del Director General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, por delegación de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el que determinan el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004.

El pago de la subvención se tiene que efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 35.000,00 euros a favor de la entidad Escuela en Pau, con CIF G-57133001, para llevar a cabo el programa de acogida humanitaria "Madrassa 2016", con cargo a la partida presupuestaria 17501.134A01.48000.00 del presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016.
5. Comunicar a la entidad que tiene que justificar el coste total del proyecto ejecutado en el periodo de tres meses desde la fecha de fin del proyecto. Si se acontece alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta la mitad de este plazo mediante un escrito en el cual se tiene que justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. La solicitud se tiene que presentar de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.

La entidad debe presentar una memoria justificativa final que tiene que contener la documentación siguiente:

A) Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, de acuerdo con el modelo establecido, que tiene que comprender una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.



B) Lista de los gastos realizados, clasificados por partidas y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

C) Documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados según la lista mencionada antes. La documentación original justificativa del gasto tiene que estar debidamente estampillada y tiene que acreditar, al menos, el origen de la financiación.

D) Documentos acreditativos del tipo de cambio, originales o copias compulsadas.

E) Declaración firmada por la persona que representa legalmente la entidad que manifieste que se ha llevado a cabo el proyecto objeto de la subvención, y que la cantidad entregada por este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe no puede ser de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

6. Informar a la entidad beneficiaria que se deberá sujetar, entre otros, a los aspectos siguientes:

a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la cual se concede.

b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Comunicar a la consejería de Servicios Sociales y Cooperación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificar la cuantía exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser



objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad tiene que obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, los cuales pueden consistir en originales o fotocopias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención y también de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

g) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

7. Informar a la entidad que en relación al régimen de control de las ayudas, y en todo aquello no previsto a esta resolución, será de aplicación aquello que dispone el Decreto 115/2010, de 12 de noviembre, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, modificado por el Decreto 36/2014, de 8 de agosto, así como la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

8. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Palma, a 16 de diciembre de 2016

La Consejera de Servicios Sociales y Cooperación

Fina Santiago Rodríguez



